

CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL



En este tercer Boletín Popular, abordaremos los temas:

1. Qué es la criminalización y cómo se manifiesta.
2. Por qué se da la criminalización y cuál es su objetivo.
3. Qué efectos psico-sociales provoca.
4. Cómo afecta a las personas criminalizadas.
5. Con qué instrumentos legales contamos para hacerle frente.

Criminalizar: usar la ley para reprimir la acción en favor de los derechos humanos

Ninguna acción injusta,
ningún pensamiento de odio,
ninguna venganza,
pueden cambiar el curso de la verdad.

En una sociedad tan desigual como la guatemalteca, la lucha por los derechos fundamentales se convierte en motivo de descrédito, persecución y procesos penales.

En el momento actual, la criminalización está especialmente dirigida contra de organizaciones y personas que defienden su tierra y sus territorios.

En este boletín nos vamos a informar sobre qué es la criminalización y cómo se manifiesta; cuáles son los fines que tiene esta práctica y cómo nos daña.

¡Algo importante es saber que no es algo nuevo! Se viene dando desde hace tiempo.

También vamos a conocer que hay maneras de hacer frente a la criminalización para no desanimarnos ni detener nuestro trabajo.



1. Qué es la criminalización y cómo se manifiesta



La Comisión Internacional de Juristas describe la criminalización de la protesta social de la siguiente forma:

“La criminalización de la protesta social se expresa en diversas formas que van desde una intervención violenta de las fuerzas de seguridad en protestas o conflictos, hasta el juicio a dirigentes sociales, allanamiento de oficinas, amenazas directas e indirectas y la descalificación sistemática de la labor de líderes sociales”.

La criminalización es usar el sistema penal (emitir órdenes de captura y hacer acusaciones) para relacionar las luchas sociales y a sus líderes y lideresas con actividades ilegales; es utilizar las leyes para acusarles de delitos. Incluso a veces, en el Congreso de la República se hacen cambios legislativos o se crean leyes, para luego usarlas con el objeto de detener y condenar con altas penas, a las personas que defienden los derechos humanos y denuncian las injusticias.

La criminalización, muchas veces, está acompañada de difamaciones que estigmatizan a las personas líderes y defensoras, señalándolas como delincuentes y terroristas.

Con ello se busca detener sus luchas, denuncias y protestas, así como limitar sus derechos de organización.

Mire, a nosotros, en la finca donde vivieron nuestros abuelos y abuelas, ahora nos amenazan con desalojo y dicen que somos “usurpadores”, porque estamos peleando nuestro tiempo de trabajo.

Hasta la seguridad privada llegó a amenazarnos.



En 1996 se reformó la ley para incluir los delitos de “usurpación” y “usurpación agravada” (artículos 256 y 257 del Código Penal de Guatemala). Con esto, las ocupaciones de tierra pasaron a ser abordadas por la vía penal. Estos delitos se utilizan para criminalizar la ocupación de tierras, incluso de gente que desde hace generaciones vive en estas tierras.

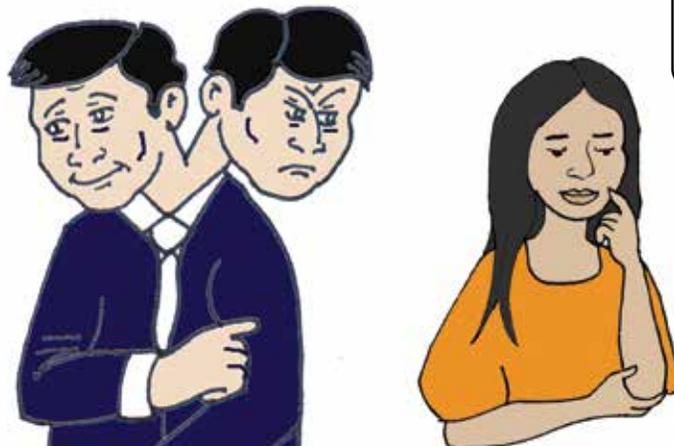
Las acciones para criminalizar pueden llegar al extremo de órdenes de captura, sentencia, condena y cárcel. Además, conllevan todo un proceso de desgaste: hostigamiento, amenazas, señalamientos, persecución, confrontación, calumnias, torturas, estigmatización, descrédito, entre otros.

La experiencia de lo que ha sucedido en Guatemala muestra que no sólo desde el Estado y sus instituciones se origina la criminalización, sino también desde las empresas y personas particulares.

No le hagan caso, esa mujer sólo mete ideas raras en la gente.

Mejor te callás o....

Yo quiero defender a nuestra tierra y al agua frente a los efectos de la contaminación.



Lo grave es que los medios de comunicación masiva (por ejemplo, los noticieros de radio y televisión, así como la prensa escrita), en ocasiones, contribuyen a las acciones de criminalización, porque presentan las luchas y demandas como delitos y a las organizaciones y sectores que los defienden, como delincuentes.



Esto se hace difundiendo rumores, atacando a la imagen de los movimientos sociales, también desacreditando la honradez personal y profesional de quienes defienden los derechos humanos y la justicia.



El descrédito es más grave cuando viene del gobierno o de personas que representan a instituciones y a autoridades del Estado.

Sanciones de tipo administrativo o civil

Tanto autoridades como particulares, pueden realizar acciones de tipo administrativo, que limitan la defensa de los derechos y garantías sociales e impiden el trabajo por la justicia.

Pueden ser cambios en la relación laboral, despidos, multas y sanciones, entre otros.

Acciones de agentes de seguridad del Estado y particulares de forma violenta y desproporcionada:

- Desalojos violentos en las fincas
- Desalojos violentos en puntos ocupados por manifestantes
- Declaración de Estados de Excepción utilizando al ejército para controlar a la población
- Persecuciones y amenazas



¿Entonces qué caracteriza la criminalización?

a) Convertir las acciones pacíficas de lucha y demanda social en un delito.

Esto puede hacerse creando nuevas leyes y haciendo cambios en las ya existentes.

Por ejemplo, el Decreto 8-2014 Ley para la Circulación por carreteras libres de cualquier obstáculo, conocida como Ley de Túmulos, que sugiere que personas manifestandose en la calle pueden ser obstáculos y por eso ilegal.

b) Detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso. Esto significa que se detiene y encarcela sin orden del juez y se alargan y obstaculizan los procesos penales, se impide el acceso a los expedientes de las personas detenidas, no se ofrece interpretación, etc.

c) Se agravan las acusaciones, es decir, se catalogan por ejemplo, los bloqueos de carreteras o de puentes como atentados contra la seguridad nacional; además, se imponen fianzas muy altas que no pueden cubrirse y que hacen endeudarse a las familias.



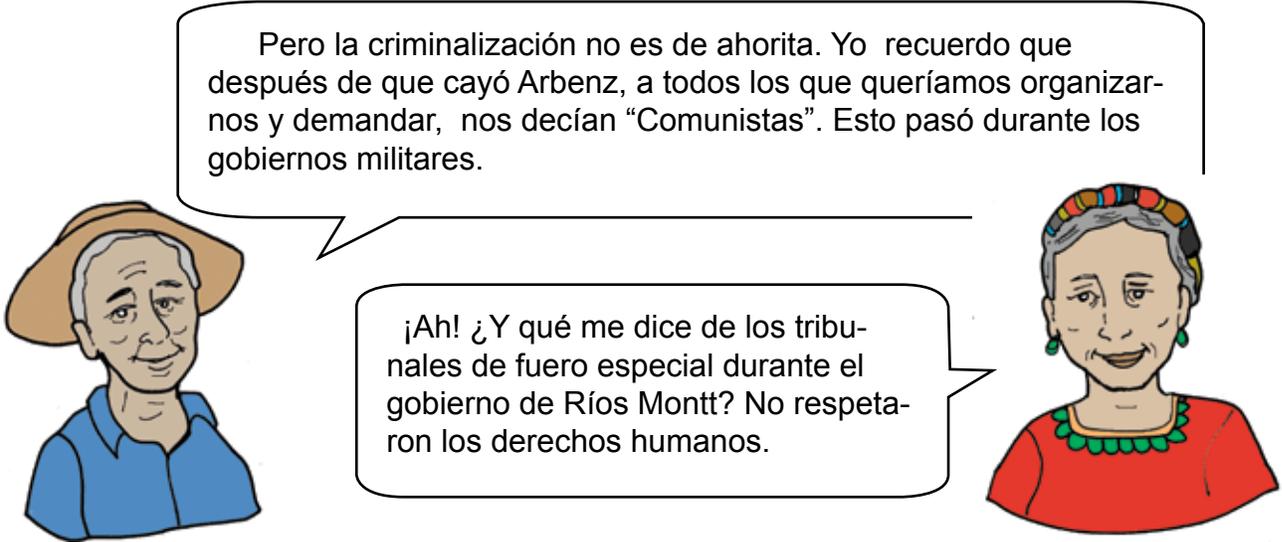
2. Por qué se da la criminalización y cuál es su objetivo



La criminalización de las luchas y protestas sociales, es una forma de represión que busca inmovilizar las denuncias y demandas de las organizaciones populares en la búsqueda de justicia.

Es una estrategia del Estado, aplicada por los gobiernos o la fuerza pública, para provocar temor en quienes asumen el legítimo derecho de organizarse y exigir el cumplimiento de los derechos humanos y de demandas por necesidades colectivas.

Ejemplos y momentos del pasado



Pero la criminalización no es de ahorita. Yo recuerdo que después de que cayó Arbenz, a todos los que queríamos organizarnos y demandar, nos decían “Comunistas”. Esto pasó durante los gobiernos militares.

¡Ah! ¿Y qué me dice de los tribunales de fuero especial durante el gobierno de Ríos Montt? No respetaron los derechos humanos.

Los Tribunales de Fuero Especial, fueron creados durante el Gobierno de Efraín Ríos Montt, en julio de 1982. Estos tribunales se caracterizaron por: jueces anónimos, procedimientos e instancias secretas, plazos muy cortos de sentencia y lugares secretos de realización de los supuestos juicios. Todo esto impidió el debido proceso y la defensa de las personas sindicadas de delitos.

Más recientemente, Ramiro Choc, fue encarcelado durante 6 años por su compromiso con la lucha por la tierra y la defensa del territorio en Izabal. Hasta el año 2014 no fue puesto en libertad.

Y no podemos olvidar lo que ha pasado en la Resistencia Pacífica de La Puya, donde la PNC ha actuado con violencia contra las comunidades para desalojarlas del lugar donde resisten contra el proyecto minero.

A inicios de los 90s, el defensor Amílcar Méndez denunció en el extranjero las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado. Y cuando volvió a Guatemala lo fueron a detener al aeropuerto.

Como podemos ver, la criminalización ha sido parte de la represión. Nos quieren frenar, debilitar y desorganizar.



Ha estado presente en la historia de Guatemala, hasta el día de hoy, porque siempre ha habido organizaciones y personas que luchamos contra las injusticias.



Vamos a conocer cuáles son las leyes que frecuentemente se usan para criminalizar.

- Ley de Orden Público
- Ley contra Delincuencia Organizada
- Actividades contra la seguridad interior de la nación
- Con los delitos aplicados de: plagio y secuestro, detención ilegal, usurpación, usurpación agravada, terrorismo, asociación ilícita, coacción, instigación a delinquir.

Y muchas veces hemos notado lo siguiente:

- Aplican delitos que no contemplan medidas sustitutivas, es decir, las personas tienen que ir a la prisión preventiva en lugar de esperar un juicio en la casa.
- Se inician acciones penales sin fundamento; por ejemplo, el Ministerio Público (MP) no presenta pruebas suficientes o incluso ni ha hecho una investigación.
- También se prolongan los procesos penales y la prisión preventiva sin necesidad.
- Muchas veces, la policía detiene líderes y lideresas mientras se presentan a un organismo judicial para resolver algún asunto, o durante un Estado de Excepción.

Entonces la seguridad de propiedad se iguala con la seguridad interior de la nación y los actos de protesta se igualan a los actos de terrorismo.

A las organizaciones sociales se las quiere identificar como asociaciones ilícitas. Liderazgo social significa (para el Estado) instigación a delinquir.



3. Qué efectos sociales provoca

“Los Estados tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar que se someta a juicios injustos o infundados a personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos.

El inicio de investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamento en contra de defensores de derechos humanos, no sólo tiene por efecto amedrentar su labor sino que además puede generar una paralización de su trabajo de defensa de derechos humanos en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa.” (CIDH: Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, p. 30)



4. Qué consecuencias tiene la criminalización para las personas afectadas y sus familias



“El fenómeno de criminalización afecta a las y los defensores de manera individual y colectiva. En relación a la persona del defensor o defensora de derechos humanos, puede producir angustia, inseguridad, frustración e impotencia ante las autoridades estatales, la privación de su libertad, cargas económicas inesperadas, además de una consecuente afectación a su reputación y credibilidad. Por otro lado, a través de la criminalización se hace una estigmatización colectiva y se envía un mensaje intimidatorio a todas las personas que tuvieron la intención de denunciar violaciones o hayan formulado denuncias por violaciones a los derechos humanos”. (Informe CIDH 2011)

5. Cómo enfrentamos la criminalización



Tenemos que saber de nuestros derechos y libertades fundamentales, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

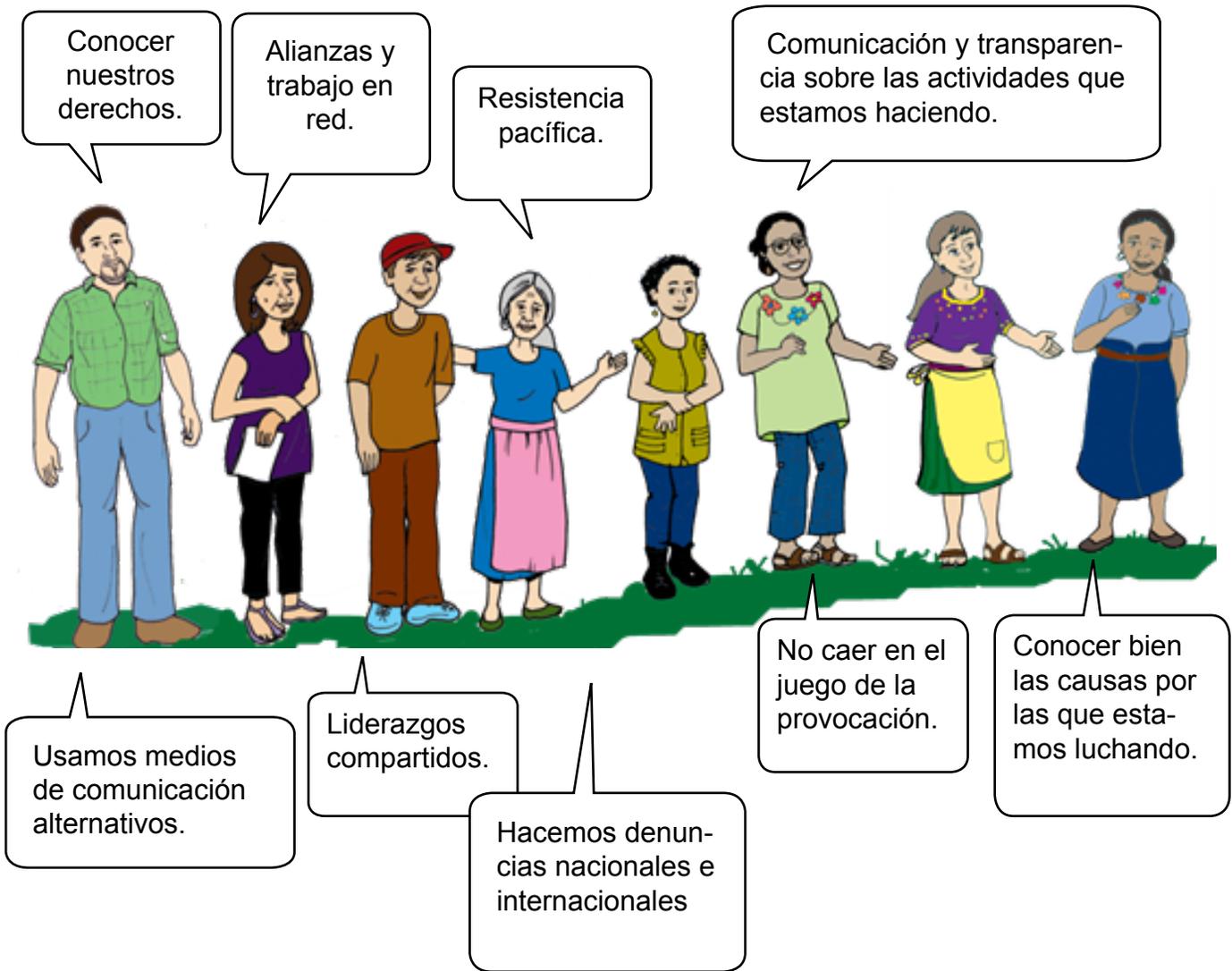
- Derecho a protección y recurso efectivo
- Derecho a acceder y comunicarse con organismos internacionales
- Derecho a protesta
- Derecho a debatir y desarrollar ideas nuevas en materia de DDHH
- Derecho a acceder a recursos
- Libertad de reunión y asociación
- Libertad de opinión y expresión

También debemos conocer el debido proceso y las garantías judiciales que establece la ley.

- Todas y todos tenemos el derecho de ser informadas/os sin demora de la acusación y ser tratadas/os con igualdad ante los tribunales.
- El juicio debe llevarse en público y con un juez o una jueza imparcial e independiente, que debe presumir la inocencia de la persona acusada.
- El MP tiene que investigar las pruebas de carga y de descarga con un plazo de investigación de tres meses en caso de que la persona acusada esté en prisión preventiva y con 6 meses en caso de medidas sustitutivas.
- Tenemos el derecho de tener un abogado o abogada y un o una intérprete.



A la par de las medidas legales, debemos contar con otras medidas y acciones que nos permitan seguir en la lucha por nuestros derechos y demandas:



Acompañamiento de PBI

Durante los últimos años, PBI ha acompañado varios procesos de criminalización de defensores de DDHH, de los cuales destacamos los siguientes:

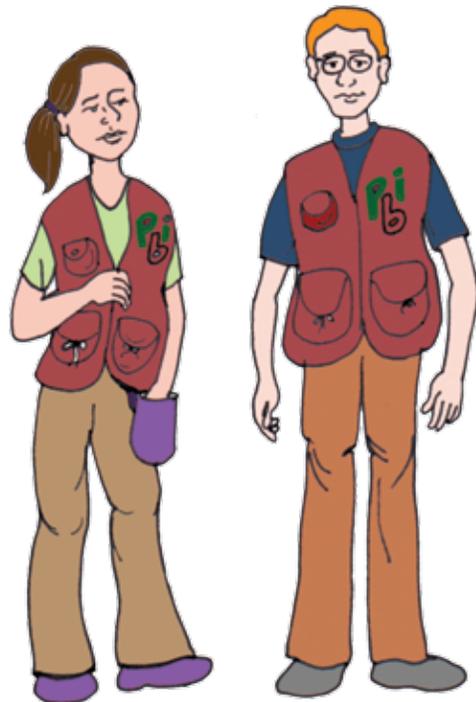
En el año 2007, Julio Archila del **Movimiento de Trabajadores Campesinos (MTC)**, en San Marcos, fue acusado de robo por la dueña de una finca de café donde participó en la organización de los trabajadores para que demandasen sus derechos laborales; después de un año fue liberado de todos los cargos.

A finales del año 2008, Jorge López de la **Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al Sida (OASIS)**, fue criminalizado con una acusación de intento de asesinato por parte de una fiscal del MP, que fue señalada por no cumplir con sus deberes; después de un año quedó absuelto del delito.

En enero de 2009, miembros de la **Asociación para la protección de las montañas de las Granadillas (APMG)**, en Zacapa, que defiende el bosque y sus fuentes de agua, fueron acusados por los delitos de instigación a delinquir, coacción y perturbación de la propiedad privada; fueron absueltos un mes después por falta de pruebas. Actualmente, se está perseguido a estas personas defensoras con otras denuncias y acusaciones. En una acusación de inicios de 2011, el juez señaló al MP de no haber hecho bien su trabajo por su falta de objetividad en la presentación de pruebas de carga y de descarga.

Desde 2013 se ha llevado a cabo una estrategia de criminalización en contra de los principales líderes y lideresas del movimiento de **Resistencia Pacífica de La Puya**. Tres de ellos fueron ligados a proceso por los delitos de coacción, amenazas y detenciones ilegales y, a los ocho meses, declarados culpables, a pesar de que varias organizaciones nacionales e internacionales señalaron errores procesales y contradicciones en la sentencia. Otros cinco líderes y lideresas fueron absueltos.

En diciembre de 2014, se giraron órdenes de captura, por el delito de usurpación agravada, contra 48 campesinos de la Finca Primavera, San Cristóbal, Alta Verapaz, que reciben el apoyo de la **Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC)** en la lucha por el derecho a su tierra. Sin embargo, la mayoría de estas personas ha nacido en el territorio que se les acusa de estar ocupando. Los que tenían Q2.000 para pagar la fianza, se presentaron al juzgado para que les quitasen la orden y les dieran medidas sustitutivas. En abril 2015 lograron un acuerdo con la Secretaría de Asuntos Agrarios y la empresa (que compró la tierra y quería desalojarles), para que se les devolviese una parte del terreno y se les quitasen las órdenes de captura.



Contactos de emergencia:

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEGUA) ofrece un servicio para orientar, acoger, investigar, denunciar, proteger y dar seguimiento a los ataques contra defensores y defensoras. Da apoyo legal y psicosocial y asesora sobre seguridad y protección a defensoras y defensores que han sido atacados.

Teléfonos: 2254 5840, 2254 4496, 1 Calle 7-45, zona 1, Ciudad de Guatemala.

Correo-e: udefegua@yahoo.com, udefegua@udefegua.org. Página web: www.udefegua.org.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH): Teléfono: (502) 2382-3400, 2382 3400; 4ª. Avenida 12-48, zona 10, Ciudad de Guatemala. Correo-e: informacion@ohchr.org; pagina web: www.ohchr.org.gt

Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Correo-e: cidhdefensores@oas.org

Fuentes consultadas:

CIDH. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas. 2011.

CIJ. Criminalización de la Protesta Social. Guatemala 2012.

Protection International. Cuadernos de Protección No. 5. Estigmatización y Criminalización de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Guatemala 2014.

UDEFEGUA. La Criminalización de defensores. Guatemala 2011.

PBI acompaña a organizaciones que:

- **luchan contra la impunidad** del pasado y del presente y la recuperación de la memoria histórica: Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BJDH)
- **defienden el derecho a la tierra:** Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC);
- **defienden el territorio y los bienes naturales,** demandando el derecho a la consulta y la participación comunitaria reconocidos a nivel mundial: Coordinadora Central Campesina Chortí Nuevo Día (CCCCND), Asociación de Mujeres Indígenas de Santa María Xalapán (AMISMAXAJ), Las Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya, el Consejo de Comunidades de Cunén (CCC), el Consejo de los Pueblos del Kiché (CPK) y al proceso de la defensa al Macizo del Merendón.

BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ trabaja en Guatemala desde 1983. Acompaña a organizaciones sociales y comunidades que han recibido amenazas por su trabajo de defensa de los DERECHOS HUMANOS.

Elas solicitan el ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL en sus actividades de defensa de la tierra, los bienes naturales, la defensa de la justicia ante violaciones de derechos humanos.

El objetivo de PBI es facilitar el espacio de trabajo de organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos.

El acompañamiento lo realiza un equipo de personas voluntarias, de nacionalidades diferentes, que toman las decisiones colectivamente.

NUESTROS PRINCIPIOS

Nuestro trabajo de observación y acompañamiento se inspira en tres principios:

NO VIOLENCIA

Acompañamos a organizaciones, comunidades y otros colectivos que de manera pacífica defienden los derechos humanos.

NO INJERENCIA

Creemos y respetamos la autonomía y el protagonismo de las organizaciones. Acompañamos a defensores y defensoras de derechos humanos sin intervenir en la toma de sus decisiones.

NO PARTIDISMO

PBI es independiente de poderes políticos o económicos. Tratamos con diferentes partes de un conflicto, como organizaciones sociales y autoridades públicas.

¿Cómo acompañamos?

El acompañamiento global para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos lo desarrollamos de tres modos:

PRESENCIA FÍSICA:

Acompañamos a personas, organizaciones y comunidades amenazadas por ejercer la defensa de sus derechos.

Realizamos visitas ante situaciones críticas para los derechos humanos.

Observamos eventos públicos y asambleas cuando las organizaciones sociales nos lo solicitan.

RELACIONES CON AUTORIDADES:

Explicamos nuestro trabajo a autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales. Les expresamos la preocupación por las amenazas y ataques que sufren las personas, organizaciones y comunidades que acompañamos.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Enviamos informes mensuales y boletines especiales dentro y fuera del país a nuestra red de apoyo, formada por diversas autoridades y organizaciones.

Cómo solicitar acompañamiento a PBI: Las solicitudes de acompañamiento y de observación pueden hacerse de forma verbal o escrita, a través de reuniones solicitadas telefónicamente o por correo electrónico, al equipo de PBI en Guatemala

Equipo en Guatemala en el año 2015:

Adam Lunn (Reino Unido), Katharina Ochsendorf (Alemania), Daniela Jesus Dias (Portugal), Annemieke van Opheusden (Países Bajos), Andrea Czollner (Austria/Hungría), Roberto Romero García (México), Silvia Parmgiani (Italia), Eva Virgili Recasens (Estado Español), Anja Nielsen (Noruega), Tamara Castro Pousa (Estado Español), Kim-Mai Vu (Suiza), Irene Izquieta García (Estado Español), Pedro Cárdenas Casillas (México), Mélisande Séguin (Canadá) y Marco Baumgartner (Suiza/Alemania).

Oficina PBI en Guatemala:
3a. Avenida A, 3-51, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2220 1032 y 2232 2930
correo-e: equipo@pbi-guatemala.org

